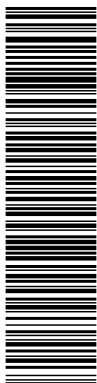


DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 1 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



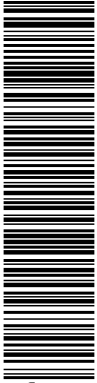
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**SESIÓN 2021/06 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

<p><b><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></b></p> <p><b><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u></b> 1. D. José Alberto Armijo Navas</p> <p><b><u>CONCEJALES:</u></b> <b><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u></b> 2. D. Francisco Enrique Arce Fernández 3. D.ª Gema María García Rojo 4. D.ª Ángeles Díaz Nieto 5. D. Javier Rodríguez Alonso 6. D.ª María Nieves Atencia Fernández 7. D. Daniel Rivas Maldonado 8. D.ª Elena María Gálvez Calvente 9. D. Francisco Javier López Navas 10. D.ª Gema Laguna Bermúdez <b><u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Nerja:</u></b> 11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez 12. D. Óscar Raúl Jiménez López 13. D.ª Patricia Gutiérrez Román 14. D. José María Rivas Gálvez 15. D.ª Ana Belén López Gómez <b><u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u></b> 16. D. José Juan Aído Haro 17. D. Juan Andrés Jiménez Pérez <b><u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u></b> 18. D.ª María del Carmen López Fernández <b><u>Grupo Municipal VOX:</u></b> 19. D. Jeffrey Lee Taylor Martínez <b><u>Concejal no adscrito:</u></b> 20. D. José García Beltrán <b><u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u></b> D.ª Margarita Rodríguez Martín <b><u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u></b> No asiste</p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, D.ª Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria correspondiente al mes de mayo, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
--	--

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los Concejales, el quórum de esta sesión está referido a veinte (20) concejales.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 2 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

### MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. JOSÉ MIGUEL ORTUÑO RODRÍGUEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, DEL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y DE LA RENUNCIA A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE LA CANDIDATA NÚMERO SIETE DE LA LISTA DEL P.S.O.E. QUE CONCURRIÓ A LAS ELECCIONES LOCALES DE MAYO DE 2019, POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE NERJA.-

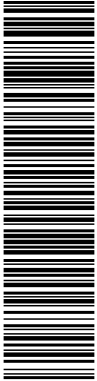
A continuación, se da lectura por la Secretaria General a la propuesta de Alcaldía sobre la toma de conocimiento de la renuncia presentada por D. José Miguel Ortuño Rodríguez, Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, del cargo de Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Nerja y de la renuncia a la toma de posesión del cargo de Concejel de la candidata número siete de la lista del P.S.O.E. que concurrió a las Elecciones Locales de mayo de 2019, por la circunscripción electoral de Nerja, donde consta:

“Visto el escrito presentado en fecha 27 de abril de 2021 (NRE 7363), por D. José Miguel Ortuño Rodríguez, por el que formaliza su renuncia expresa al cargo de Concejel que ocupa en este Ayuntamiento, del cual tomó posesión el día 15 de junio de 2019, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, alegando motivos laborales.

Visto el escrito presentado en fecha 10 de mayo de 2021 (NRE 8347), por D.ª Sara Rivas Martínez, número siete de la lista del P.S.O.E. que concurrió a las elecciones municipales de 2019, por la circunscripción electoral de Nerja, por el que comunica su renuncia “al acta de concejal”, refiriéndose a la toma de posesión del cargo de concejal del Grupo municipal del P.S.O.E., por motivos laborales.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2021 se formaliza acta de comparecencia por parte del Sr. Ortuño Rodríguez, ante la Secretaria de la Corporación por la que se ratifica en la renuncia presentada, al tiempo que presenta la Declaración de Bienes Patrimoniales y la Participación en Sociedades.

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 3 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Resultando que con fecha 17 de mayo de 2021 se formaliza acta de comparecencia por parte de D.ª Sara Rivas Martínez, ante la Secretaria de la Corporación por la que se ratifica en la renuncia presentada el 10 de mayo de 2021.

Resultando que la renuncia al cargo del Sr. Ortuño Rodríguez no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General en fecha 25 de mayo de 2021 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable a la renuncia de Concejal y la toma de posesión del nuevo concejal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja formulada por D. José Miguel Ortuño Rodríguez.

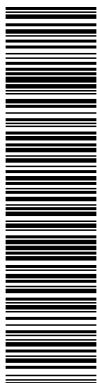
**SEGUNDO.** Tomar conocimiento de la renuncia a la toma de posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento de D.ª Sara Rivas Martínez, número siete de la lista del P.S.O.E. que concurrió a la elecciones municipales de 2019, por la circunscripción electoral de Nerja.

**TERCERO.** Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en este Ayuntamiento, es D. José Alejandro Barba Hernández, que ocupa el puesto n.º 8 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero de Andalucía en las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para que pueda tomar posesión de su cargo”.

En el expediente consta informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 25 de mayo de 2021.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la renuncia al cargo de concejal formulada por D. José Miguel Ortuño Rodríguez, Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y de la renuncia a la toma de posesión del cargo de Concejal de D.ª Sara Rivas Martínez, candidata número siete de la lista del P.S.O.E. que concurrió a las Elecciones Locales de mayo de 2019, por la circunscripción electoral de Nerja.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 4 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=-1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO**

**1º.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.-**

A continuación, dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, por el Sr. Alcalde se somete el mismo a votación, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez) y una (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejales no adscrito), acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021.

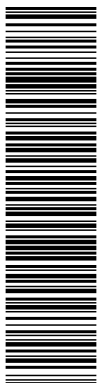
**2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“PUNTO NÚM. II.1.1.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.-

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), D.ª Gema García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 5 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"Siguiendo el criterio de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las determinaciones del plan de control financiero para este ejercicio, quedarán exentas de fiscalización previa en las fases de autorización y disposición del gasto, y asimismo se ajustarán los extremos que se verificarán en la fase de reconocimiento de la obligación.

Por otra parte, la definitiva implantación de la administración electrónica hace necesario y conveniente que todas las facturas, sin excepción, deban presentarse en el Punto general de entrada de facturas de la Administración del Estado (FACe) o en el Registro telemático de la sede municipal.

Asimismo, resulta necesario, para mejorar el proceso de gestión relativo a las facturas emitidas por los proveedores municipales, ampliar el plazo para la conformidad de la prestación por los responsables del contratos y suprimir procesos relacionados con la sociedad de economía mixta.

Atendiendo las consideraciones expuestas por nuestra Intervención Municipal, hemos elaborado el texto de las modificaciones a introducir en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2021.

Por todo lo anterior, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la siguiente modificación parcial de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021:

**CAPÍTULO 3. DE LOS GASTOS:**

(..)

Base 13. Proceso de gasto. Particularidades de la contratación.

(..)

10. (Suprimido)

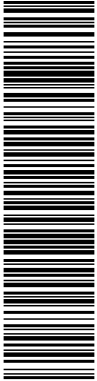
11. (Suprimido)

(..)

Base 16. Registro de facturas

1. Todos los proveedores estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación en el Punto general de entrada de facturas de la Administración General

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 6 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

del Estado (FACe), o en el Registro telemático de facturas del Portal del Proveedor en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.nerja.es>), con excepción de las facturas cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija.

Toda la documentación complementaria que deba acompañar a la factura electrónica deberá incorporarse como anexo en formato PDF. En los contratos de obras se incluirán como anexo la correspondiente certificación y la relación valorada debidamente suscrita.

(..)

4. El responsable del contrato verificará que no comprende operaciones respecto de las cuales ya se ha efectuado el reconocimiento de la obligación y, en su caso, conformará con su firma la documentación recibida, para lo que dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales. Transcurrido dicho plazo sin acto expreso del responsable del contrato, se entenderá que la documentación no es conforme y se procederá a la denegación del reconocimiento de la obligación.

(..)

#### CAPÍTULO 8. FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

(..)

##### Base 53. Fiscalización limitada de gastos

(..)

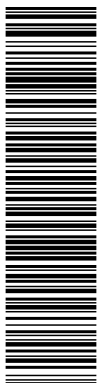
4. Estarán sometidos a fiscalización limitada los gastos de personal y los que se deriven de expedientes de responsabilidad patrimonial.

##### Base 54. Operaciones exentas de fiscalización (Nueva)

1. No estarán sometidas a fiscalización previa en las fases de autorización y disposición o compromiso, las siguientes operaciones:

- a) Contratos menores.
- b) Operaciones patrimoniales que no excedan del umbral del contrato menor.
- c) Los contratos de acceso a base de datos y de suscripción de publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.
- d) Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo cuando se haya fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial (en función de necesidades, contratos basados en acuerdos marco y contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición).

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>7</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

- e) Gastos correspondientes a la celebración de procesos electorales regidos por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
- f) Las ayudas sociales (familiares o de emergencia social), por su carácter recurrente o periódico.
- g) Gastos gestionados por otras Administraciones por cuenta del Ayuntamiento (Patronato de Recaudación).
- h) Tributos, tarifas, aranceles, comisiones bancarias, honorarios notariales y registrales y otros gastos similares.
- i) Pagos a justificar que no excedan del umbral del contrato menor y todos los canalizados a través del sistema de caja fija.

2. En tales casos la fiscalización previa se sustituye por el control financiero posterior, pudiendo recaer sobre todas las operaciones o en una muestra representativa seleccionada siguiendo técnicas de muestreo o auditoría, tal como se ha previsto en el plan de control financiero elaborado para este anualidad.

**Base 55. Fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación (Nueva)**

En la fase de reconocimiento de la obligación ninguna operación está exenta de fiscalización, aunque quedará reducida a los siguientes extremos:

- a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y comprometidos (fases "A" y "D").
- b) Que la factura o documento justificativo de la obligación (crédito para el acreedor) se ajusta a las disposiciones que resultan de aplicación.
- c) Que se acompaña la conformidad de la prestación.

**Base 56. Control financiero (Renumerada anterior Base 54)**

La actuación de control a través de auditoría externa queda vinculada a los procedimientos de control financiero.

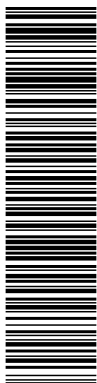
**2. (Suprimido).**

La redacción original de las bases afectadas y la resultante de la modificación sería la siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN NUEVA
Base 13. Proceso de gasto. Particularidades de la contratación. (..)	Base 13. Proceso de gasto. Particularidades de la contratación. (..)



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 8 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

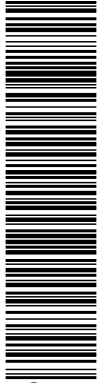


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<p>10. Los contratos menores están sometidos a la fiscalización previa limitada que establece el artículo 219.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>11. En nombre y por cuenta de la sociedad de economía mixta en la que participa, corresponde al Ayuntamiento la preparación y adjudicación de los contratos que superen el umbral del contrato menor.</p> <p>Base 16. Registro de facturas</p> <p>1. Estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación en el Punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, con excepción de las facturas que no superen el importe de 3005,06 euros, excluidos impuestos indirectos.</p> <p>Toda la documentación complementaria que deba acompañar a la factura electrónica deberá incorporarse como anexo en formato PDF. En los contratos de obras se incluirán como anexo la correspondiente certificación y la relación valorada debidamente suscrita.</p> <p>(..)</p> <p>4. El responsable del contrato verificará que no comprende operaciones respecto de las cuales ya se ha efectuado el reconocimiento de la obligación y, en su caso, conformará con su firma la documentación recibida, para lo que dispondrá de un plazo máximo de cinco días naturales. Transcurrido dicho plazo sin acto expreso del responsable del contrato, se entenderá que la documentación no es conforme y se procederá a la denegación del reconocimiento de la obligación.</p>	<p>10. (Suprimido)</p> <p>11. (Suprimido)</p> <p>Base 16. Registro de facturas</p> <p>1. Todos los proveedores estarán obligados al uso de la factura electrónica y su presentación en el Punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (FACe), o en el Registro telemático de facturas del Portal del Proveedor en la sede electrónica municipal (<a href="https://sedeelectronica.nerja.es">https://sedeelectronica.nerja.es</a>), con excepción de las facturas cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija.</p> <p>Toda la documentación complementaria que deba acompañar a la factura electrónica deberá incorporarse como anexo en formato PDF. En los contratos de obras se incluirán como anexo la correspondiente certificación y la relación valorada debidamente suscrita.</p> <p>(..)</p> <p>4. El responsable del contrato verificará que no comprende operaciones respecto de las cuales ya se ha efectuado el reconocimiento de la obligación y, en su caso, conformará con su firma la documentación recibida, para lo que dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales. Transcurrido dicho plazo sin acto expreso del responsable del contrato, se entenderá que la documentación no es conforme y se procederá a la denegación del reconocimiento de la obligación.</p> <p>(..)</p> <p>Base 53. Fiscalización limitada de gastos</p>
--	---



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>9</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



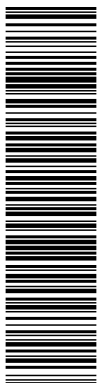
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

<p>(..)</p> <p>Base 53. Fiscalización limitada de gastos</p> <p>(..)</p> <p>4. Además de los contratos menores estarán sometidos a fiscalización limitada los gastos de personal y los que se deriven de expedientes de responsabilidad patrimonial.</p> <p>Base 54. Control financiero</p> <p>1. La actuación de control a través de auditoría externa queda vinculada a los procedimientos de control financiero.</p> <p>2. La contratación de auditorías externas del Ayuntamiento y su sociedad de economía mixta corresponde a la entidad local. La intervención podrá asumir la dirección y el resultado de los trabajos como propios.</p>	<p>(..)</p> <p>4. Estarán sometidos a fiscalización limitada los gastos de personal y los que se deriven de expedientes de responsabilidad patrimonial.</p> <p>Base 54. Operaciones exentas de fiscalización</p> <p>1. No estarán sometidas a fiscalización previa en las fases de autorización y disposición o compromiso, las siguientes operaciones:</p> <p>a) Contratos menores.</p> <p>b) Operaciones patrimoniales que no excedan del umbral del contrato menor.</p> <p>c) Los contratos de acceso a base de datos y de suscripción de publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.</p> <p>d) Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo cuando se haya fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial (en función de necesidades, contratos basados en acuerdos marco y contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición).</p> <p>e) Gastos correspondientes a la celebración de procesos electorales regidos por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.</p> <p>f) Las ayudas sociales (familiares o de emergencia social), por su carácter recurrente o periódico.</p> <p>g) Gastos gestionados por otras Administraciones por cuenta del Ayuntamiento (Patronato de Recaudación).</p> <p>h) Tributos, tarifas, aranceles, comisiones bancarias, honorarios notariales y registrales y otros gastos similares.</p> <p>i) Pagos a justificar que no excedan del umbral del contrato menor y todos los canalizados a través del sistema de caja fija.</p>
--	---

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 10 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

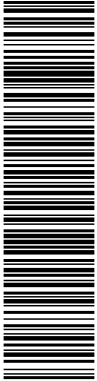
	<p>2. En tales casos la fiscalización previa se sustituye por el control financiero posterior, pudiendo recaer sobre todas las operaciones o en una muestra representativa seleccionada siguiendo técnicas de muestreo o auditoría, tal como se ha previsto en el plan de control financiero elaborado para este anualidad.</p> <p>Base 55. Fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación En la fase de reconocimiento de la obligación ninguna operación está exenta de fiscalización, aunque quedará reducida a los siguientes extremos:</p> <p>a) Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados y comprometidos (fases "A" y "D").</p> <p>b) Que la factura o documento justificativo de la obligación (crédito para el acreedor) se ajusta a las disposiciones que resultan de aplicación.</p> <p>c) Que se acompaña la conformidad de la prestación.</p> <p>Base 56. Control financiero La actuación de control a través de auditoría externa queda vinculada a los procedimientos de control financiero.</p>
--	--

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de mayo de 2021, en el que concluye: "Fiscalización favorable".

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 11 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SEIS (6) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2021/12.-

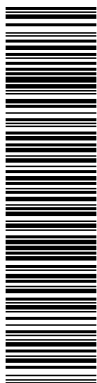
A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"4.3.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2021/12-OPAS PLENO.-

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), D.ª Gema M.ª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Ángeles Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 12 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&titoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&titoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, eleva a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2021/12

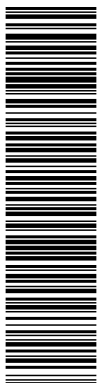
#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose iniciado procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestación de servicios que se derivan de las facturas adjuntas en el expediente, que no han podido ser aplicadas al ejercicio presupuestario por las razones que se exponen en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y con el objetivo de aplicar al presupuesto corriente tales obligaciones, una vez que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalmente que los suministros se han realizado y los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Nerja y para evitar un enriquecimiento injusto de esta administración, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2021/12, por un importe total de 14.962,59 euros y que a continuación se detallan:

N.º Opa/fra.	Tercero	Concepto	Euros
220210006002	Antonio Navarro Pérez	Suministros de material desinfectante	3.154,00
220210006003	Endesa Energía XXA. SLU	Suministro eléctrico del Hogar del Pensionista	330,12
220210006004	Electrotec Nerja SL	Línea aérea de alumbrado público en aparcamiento solar Giner de los Rios	5.927,31
220210008040	Eulen Seguridad, SA	Seguridad y vigilancia centro de servicios sociales	1.800,89
220210008041	Endesa Energía XXA. SLU	Suministro eléctrico del Hogar del Pensionista	75,37
220210008042	Eulen Seguridad, SA	Seguridad y vigilancia centro de servicios sociales	1.846,59
220210008043	Eulen Seguridad, SA	Seguridad y vigilancia centro de servicios sociales	1.828,31

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 13 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO: Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 25 de mayo de 2021, en el que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de las operaciones proyectadas, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

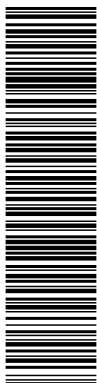
- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DOCE (12) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX) y OCHO (8) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejel no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**4º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 22/2021 - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"IV.4.- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 22/2021 - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.-**

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), D.ª Gema M.ª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 2021**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2021, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

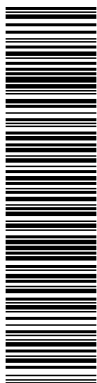
Los suplementos de crédito atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, surgidas como consecuencia de la necesidad creciente de reforzar los servicios municipales indicados, debiendo emplearse a un elevado número de personas a trabajos de limpieza y desinfección, como consecuencia de la crisis sanitaria actual. Serán financiados con cargo al Fondo de Contingencia.

La modificación de que se trata no altera la cuantía en las aplicaciones afectadas del presupuesto, de acuerdo con las informaciones que se adjuntan.

El detalle de la modificación es el siguiente:

A) Suplementos de Crédito

Aplicación	Proyecto	Denominación /Explicación	Euros
1532.131		Vías Públicas. Laboral Temporal	37.000,00
1532.16001		Vías Públicas. Lab Temp.Seg Social	12.000,00
1621.131		Basuras. Laboral Temporal	87.000,00



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1621.16001		Basuras. Lab. Temp. Seg Social	31.500,00
163.131		Limpieza Viaria.Lab. Temporal	146.000,00
163.16001		Limp Viaria. Lab. Temp. Seg Social	50.000,00
171.131		Parques y Jardines. Lab. Temporal	28.000,00
171.16001		P. y Jardines. Lab Temp. Seg Social	10.000,00
1331.131		Aparc. Balcon Europa. Lab. Temporal	7.050,00
1331.16001		Aparc.Balcón Europa. Lab Temp. Seg Social	2.500,00
920.131		Admon. General. Laboral Temporal	80.000,00
920.16001		Admon. General.Lab. Temp Seg Social	14.000,00
		Total Suplementos de Créditos	505.050,00
		A) Crédito Extraordinario	
3421.623	2021.4.DEPOR.006	Motor Bombeo Estadio ELC	1.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	1.000,00
		Total modificación en Gastos	506.050,00
		B) Financiación	
929.500		Fondo de Contingencia	506.050,00

Por cuanto antecede se formula al pleno la adopción de los siguientes:

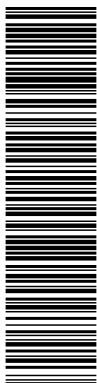
**ACUERDOS**

Primero: Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE
1. Gastos de personal	505.050,00



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 16 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6. Inversiones reales	1.000,00
Total	506.050,00

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Delegada de Economía".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

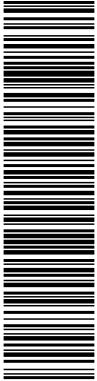
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 26 de mayo de 2021, en los que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas" y "Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto", así como Documento RC de la Intervención Municipal con número de Operación 220210008333, también de fecha 26 de mayo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 17 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- OCHO (8) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por DOCE (12) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 1 de C´s y 1 de VOX) y OCHO (8) ABSTENCIONES (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A APROBAR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A EMPRENDIMIENTO.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

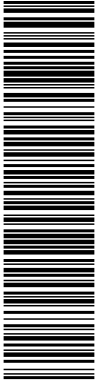
"PUNTO NÚM. 2.1.2.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A APROBAR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PROCEDENCIA DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A EMPRENDIMIENTO.-

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Después de aprobada por el Pleno la subvención concedida a D. José Miguel Narváez Jiménez, por importe de 420,30 euros, destinada al emprendimiento, se ha podido comprobar que no estaba al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según el informe del tesorero de 22 de abril de 2021.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 34 y 37 de la misma Ley, así como con el 89 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, proponemos:

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 18 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Primero: Iniciar procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 21 de abril de 2021.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

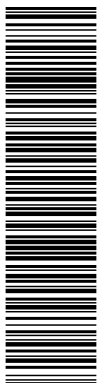
- DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejel no adscrito (D. José García Beltrán).
- DOS (2) ABSTENCIONES de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

El Pleno de la Corporación, por DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 del P.S.O.E., 1 de C´s y 1 de VOX), UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejel no adscrito) y DOS (2) ABSTENCIONES (Adelante Nerja Maro), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 19 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=-1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6º- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL "PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIDA SOCIAL N.º 2 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"IV.2 .- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA "APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL" MEDIDA SOCIAL NÚMERO 2 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA"

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema M.ª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente, Ángela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Empleo; Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; José Juan Aido Haro, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Nerja y Maro y Maria del Carmen López Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, someten al Pleno la siguiente Propuesta:

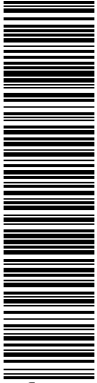
**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA "APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL"**

**MEDIDA SOCIAL NÚMERO 2 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 03/05/2021 en su punto número 3, aprobó la propuesta de Alcaldía, Concejala de Economía y Hacienda y los Portavoces de los Grupos Municipales del PP, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos, relativa a la aprobación de las Bases del VI Programa Municipal de Empleo Contra la Exclusión Social y Vulnerabilidad Económica, enmarcada dentro de la medida social número 2 del

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 20 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Plan de Choque Municipal Ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente, Ángela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda; Gema García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular; José Juan Aido Haro, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Nerja y Maro; Maria del Carmen López Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos; al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en el resto de disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, someten a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

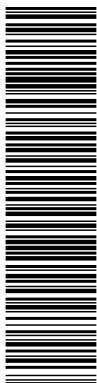
En el Pleno de la Corporación del pasado 8 de Mayo de 2020, se procedió a la aprobación del Plan de Choque Municipal, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, donde se recogen 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Con la presentación de esta propuesta a Pleno, seguimos dando cumplimiento a la medida 2ª de carácter social de dicho Plan para el ejercicio 2021, medidas sociales que se articularon con el objetivo de redoblar esfuerzos de cara a atender a los colectivos más vulnerables de nuestra localidad.

El Ayuntamiento de Nerja es consciente de que el desempleo es el factor desencadenante de la situación de exclusión social o del riesgo de estarlo, así como de vulnerabilidad económica, y de que, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-19, el desempleo en nuestra localidad se ha incrementado de forma considerable, tal como lo acredita el informe “Argos Local” de la Junta de Andalucía, que sitúa en un 56,7 % la tasa de paro en Nerja, para mayores de 40 años y en un 18,5 la de jóvenes (20 a 30 años), según datos de Diciembre del 2020.

En este contexto, con la certeza de la difícil situación en la que se van a encontrar numerosas familias nerjeñas y con la finalidad de contribuir a paliar dichas situaciones de emergencia que padecen los colectivos más desfavorecidos de nuestro municipio, aquellos que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, o bien en una situación de vulnerabilidad económica, presente o futura, pone en marcha el VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 21 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte del Ayuntamiento de Nerja y para la aprobación de las presentes Bases, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, ya que aún tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento ha venido realizando actuaciones en materia de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Para constatar dicha circunstancia, debemos resaltar la aprobación del I Programa Extraordinario Municipal contra la Exclusión Social (acuerdo Junta de Gobierno Local de 26/01/2012); II Programa Municipal de Apoyo a los Trabajadores Municipales (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7/11/2013); y del III y IV Programa Municipal de Apoyo a la Contratación contra la Exclusión Social (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/10/2014 y 27/03/2015 respectivamente), así como como del V programa de Empleo contra la Exclusión Social, aprobado el 10 de junio de 2020 mediante decreto de alcaldía 1662/2020, que fue ratificado en el Pleno de 11/junio/2020, con los votos a favor de partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox.

Además, en el momento actual, no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad de apoyo a la contratación a través de programas específicos de otras Administraciones Públicas; habiéndose contemplado la correspondiente financiación en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Nerja para el año 2021.

Es por lo anteriormente expuesto, por lo que sometemos a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases del VI PROGRAMA DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, que se transcriben a continuación.

**SEGUNDO:** Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamientos de Nerja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

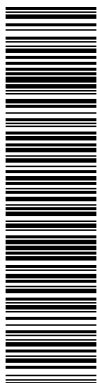
**“BASES DEL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y VULNERABILIDAD ECONÓMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**PRIMERA.- OBJETO:**

A través del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social Y vulnerabilidad económica, el Ayuntamiento de Nerja desarrollará actuaciones



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>22 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

puntuales de refuerzo, según las necesidades que pongan de manifiesto las distintas áreas municipales, destinadas a lograr una mejora en los servicios básicos, que se prestan a los ciudadanos, pudiendo ser consideradas, por tanto dichas actuaciones como de especial interés para la comunidad y ser de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LRBRL. En este sentido, los trabajos que se podrán desarrollar en el marco de este programa se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Realización de obras y prestación de servicios de infraestructuras comunes a los Ayuntamientos ( Alumbrado, limpieza, alcantarillado, mejora y arreglo de carriles)
2. Playas: limpieza y mantenimiento de las playas y sus alrededores.
3. Limpieza Viaria
4. Residuos: Recogida, destrucción y tratamiento técnico sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.
5. Protección y mantenimiento de parques y jardines.
6. Mejora y embellecimiento de los elementos turísticos del municipio.
7. Mejora de la señalización vial.
8. Mantenimiento, mejora y limpieza de los edificios públicos municipales.
9. Senderos y Espacios Naturales.
10. Realización de cualquier otra obra o servicio que pudiera resultar necesario.

Este programa se financiará con cargo a la partida prevista en el Anteproyecto de Presupuestos para el año 2021, que se encuentra en fase de exposición pública, próximo a entrar en vigor. En base a lo anterior, se realizarán contrataciones laborales de personas desempleadas, en las ocupaciones que se determinen para cada actuación a realizar y en las categorías profesionales que correspondan a las mismas, según las áreas municipales afectadas y hasta agotar la consignación presupuestaria.

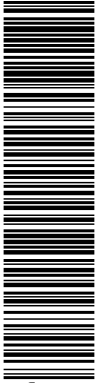
**SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.**

Las personas destinatarias del VI Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y Vulnerabilidad Económica del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja son las personas mayores de 16 años y menores de 67, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del presente programa.

A tal efecto, se considerarán unidad familiar la constituida por la persona destinataria del contrato, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y los hijos de uno u otro si existieren, así como en su caso las personas sujetas a tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar, que convivan efectivamente en el mismo domicilio familiar, salvo que la convivencia efectiva se produzca como consecuencia de una circunstancia sobrevenida y pueda considerarse temporal o porque la convivencia efectiva se deba a una situación de vulnerabilidad y/o exclusión en cuanto al acceso al mercado laboral que impida que la persona pueda desarrollar una vida independiente en términos económicos.



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 23 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A los efectos de este Programa, tendrán la consideración de miembro de la unidad familiar, la pareja no inscrita cuando se acredite una convivencia de al menos un año anterior a la presentación de la solicitud.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.**

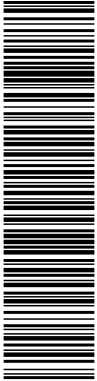
Las personas destinatarias de este Programa Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.-Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 4.-Estar empadronado en Nerja, con anterioridad a la aprobación de presente programa.
- 5.-Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación dentro de este programa se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el SAE.
- 6.-Que el importe máximo de la Renta Disponible Mensual del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de una sola persona.
  - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Se definirá como Renta Disponible Mensual de la unidad familiar, la diferencia entre los ingresos y gastos deducibles de la unidad familiar. A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al presente Programa Municipal.

En cuanto a los gastos, se considerarán deducibles: el alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, en caso de abonarse ninguna cantidad por este concepto, se podrán deducir, en su caso, el importe de otras operaciones de endeudamiento financiero, que

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 24 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

por su naturaleza, así se considere por el órgano instructor correspondiente; los gastos de manutención de los menores a cargo, así como los importes correspondientes a los recibos de suministros básicos ( luz y agua) y aquellas otras deudas, que de acuerdo con el criterio de los servicios sociales comunitarios, pudieran resultar deducibles.

7.-Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, o de vulnerabilidad económica acreditada mediante Informe realizado por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en los apartados 1 a 6 anteriores.

**CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.-Las solicitudes individuales de las personas interesadas en formar parte del presente “ VI Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y Vulnerabilidad Económica” se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo.

2.- Irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja.

3.- El modelo de solicitud se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja, en el Centro de Servicios Sociales y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

4.- El modelo de solicitud al que deberán acompañar la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al interesado/a una copia de la diligencia administrativa en el que se hará constar la presentación de la misma.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, se atenderá a la que obtenga una mayor puntuación, una vez valoradas todas las solicitudes.

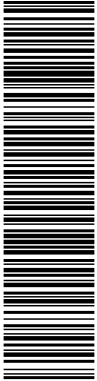
5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

**QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 25 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

b) En el supuesto de matrimonio con o sin hijos o familias monoparentales con hijos, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar.

c) En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.

d) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además el libro de familia.

e) Informe de demanda de empleo, emitido por el SAE en el momento de presentación de la solicitud del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

f) Informe de vida laboral de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Certificado de prestaciones del SEPE en el que se conste si percibe o no subsidios o prestaciones de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como su importe de los últimos 3 meses, a contar desde el día de la presentación de la solicitud para participar en este Plan.

h) En el caso de los integrantes de la unidad familiar en alta laboral, tanto por cuenta propia como ajena, deberán aportar los justificantes de ingresos (contrato y 6 últimas nóminas) en caso de alta de autónomos deberán aportar las dos últimas declaraciones trimestrales o en su caso la cantidad declarada como rendimientos del trabajo en la última declaración de la renta.

i) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, emitido por el INSS.

j) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

k) Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda, o en su caso nota simple o documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda.

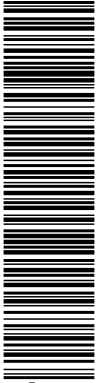
l) Justificantes de los recibos de luz y agua.

m) Justificantes de pago de la manutención de hijos a cargo.

n) Justificantes de pago de otras operaciones de endeudamiento financiero y la naturaleza de las mismas.

ñ) Aquellos otros justificantes que acrediten la realidad del endeudamiento que se incorpore para el cálculo de la Renta Mensual Disponible. exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 26 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La falsedad en alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

**SEXTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1.-Trascurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2.- Si alguna de las solicitudes recibidas no reuniesen los requisitos exigidos o no acompañasen los documentos preceptivos, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de 3 días naturales, subsanen la falta. Se realizará un máximo de 2 llamadas telefónicas, en horarios y días distintos, si el interesado no responde, el teléfono no se encuentra operativo o no se presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada la solicitud.

3.-No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.- No será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones.

Trascurrido el plazo de subsanación, y analizada la documentación presentada, se publicará un listado definitivo de las personas admitidas, cuyas solicitudes serán posteriormente valoradas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Nerja, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

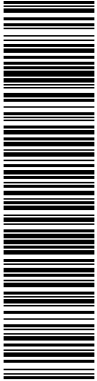
**SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.**

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud del presente programa, si el Ayuntamiento tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales.

No obstante, se podrá compatibilizar su inclusión en el presente plan de empleo, y al mismo tiempo estar incluidos en las bolsas generales. La obtención de un empleo a través de este Programa supondrá, no obstante, que el interesado pase al último lugar en el resto de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Nerja, en donde se encuentre participando.

En caso de que una vez aprobada la lista de admitidos y hasta el momento de formalizar dicha contratación, se tuviera conocimiento de que algún integrante de la unidad familiar, o el propio interesado, han sido contratados por el Ayuntamiento de Nerja, en los últimos 6 meses, bajo cualquier modalidad contractual, pasará a ocupar el último lugar de la lista de admitidos.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 27 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de valoración por los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que entre los miembros de la unidad familiar, sea o no monoparental, de la persona solicitante haya, al menos, una o dos personas menores de edad o mayores de edad, y que alguno presente una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.

c) Que entre los miembros de la unidad familiar estén recibiendo o hayan recibido en los últimos 6 meses, una ayuda económica de emergencia del Ayuntamiento de Nerja.

d) Que la persona solicitante o alguna de las personas que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer; de acuerdo a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

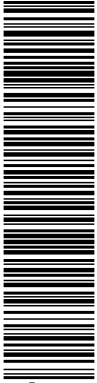
e) Que la persona solicitante este empadronada en Nerja en la fecha de aprobación de las presentes Bases, se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta el número de años de residencia efectiva en el municipio.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3.- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento de Nerja. Una vez valoradas, se publicará un listado provisional con el orden de prelación establecido, según la valoración otorgada a cada una de las solicitudes. Dicho listado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

4.- Las personas interesadas, en el plazo de 3 días naturales podrán establecer las reclamaciones que consideren oportunas respecto al orden de prelación establecido.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>28 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas que podrán optar a una contratación temporal con cargo al presente plan de empleo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

5.-El Área de Servicios Sociales y Recursos Humanos, formularán propuesta conjunta con la relación de personas que serán contratadas a través de este Programa Municipal, que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

**NOVENA.- CONTRATACIÓN.**

Los contratos temporales que serán ofertados, son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento en el VI Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y Vulnerabilidad Económica, por tanto, no podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente.

La contratación se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido en el listado definitivo definido en el apartado anterior, y hasta agotar la consignación presupuestaria, como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2021, y respetando el siguiente cupo para la contratación:

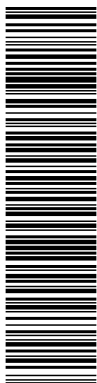
- Jóvenes (Menores de 35 años): 25% contrataciones.
- Discapacitados: 5%.
- Parados de Larga Duración +35 años: 60%
- Mayores de 60 años: 10%

Del total de las contrataciones en cada uno de los cupos anteriores, el 50% será de hombres y el 50% de mujeres, siguiéndose en este caso un criterio paritario en las contrataciones.

En el caso de que no pudiese completarse el número de contratos reservado a cada cupo, el porcentaje sobrante se aplicará, en todos los casos, al de parados de larga duración de mas de 35 años. En el supuesto que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la relación. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la relación, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

Los contratos financiados con cargo al presente Programa, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de 3 meses

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>29</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

(prorrogables a otros 3), con la jornada que se determine más conveniente según las necesidades del servicio y la situación económica general, con horario y jornada flexible, según las necesidades del servicio, en la categoría de peón, con respecto a la legislación laboral aplicable.

**DÉCIMA.-LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no puede justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad acreditada mediante parte médico, situación de riesgo durante el embarazo y permiso de paternidad o maternidad, hospitalización o intervención quirúrgica, cuidado de menores afectados por enfermedad grave) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la relación.

El interesado deberá dar contestación en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzca la comunicación telefónica.

Se establecerá un periodo de prueba de 15 días para todos los contratos. Se entenderá que la persona contratada ha superado el mismo, si no consta informe desfavorable del jefe del Servicio para el que haya sido contratado.

**ANEXO**

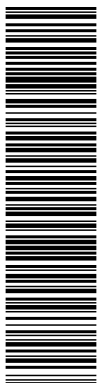
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL VI PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**1.- DATOS PERSONALES:**

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

**2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**





El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	FOTOCOPIA DEL DNI
	LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO QUE CORRESPONDA
	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
	DEMANDA DE EMPLEO EMITIDO POR EL SAE
	INFORME DE VIDA LABORAL
	JUSTIFICANTES DE INGRESOS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN ALTA LABORAL.
	JUSTIFICANTES HIPOTECA O ALQUILER
	CERTIFICADO DE PENSIÓN
	RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA
	JUSTIFICANTES PAGO RECIBOS DE LUZ Y AGUA
	JUSTIFICANTE PAGO GASTOS DE MANUTENCIÓN DE MENORES A CARGO
	JUSTIFICANTES DE PAGO DE OTRAS OPERACIONES ENDEUDAMIENTO FINANCIERO Y SU NATURALEZA
	SENTENCIA DE DIVORCIO Y/O CONVENIO REGULADOR
	DECLARACIÓN JURADA DE LA EXISTENCIA DE VINCULO SENTIMENTAL EN EL CASO DE PAREJAS NO INSCRITAS

**3.- DECLARACIÓN:** Declaro que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social del Ayuntamiento de Nerja.

**4.- CUPOS:** Marcar con una X según el cupo al que se opta:

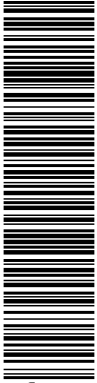
	Jóvenes (menos de 35 años)
	Discapacitados
	Parados Larga Duración +35 años
	Mayores de 60 años

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO NERJA'

DOCUMENTO Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>31 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Nerja la adopción del siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO: Ratificar el acuerdo de JGL anteriormente mencionado".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Durante el debate, se ausenta de la sesión la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román.

En su turno de intervención, D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, Concejel del Grupo Municipal de VOX, manifiesta:

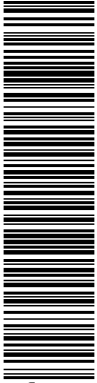
Sr. Taylor Martínez: A mi Grupo Municipal le gustaría adherirse a esta propuesta, como venimos haciendo en estos dos años y como seguiremos haciéndolo en el futuro.

La Sra. Díaz Nieto: toma la palabra para decir:

Sra. Díaz Nieto: El Grupo Municipal VOX forma parte de la Mesa de Trabajo del Plan de Choque contra la Crisis del Coronavirus desde el inicio. El motivo por el que no forma parte de esta propuesta es porque, cuando ésta se preparó, el Sr. Taylor no era todavía concejal de este Ayuntamiento. Por tanto, su adhesión a la misma es más que bienvenida y refrenda su apoyo a todas las medidas de Plan de Choque Municipal.

En el expediente consta Informe de la Trabajadora Social Municipal, de fecha 19 de abril de 2021; Informe del Jefe de Negociado de Personal, de fecha 23 de abril de 2021, en el que concluye: "Como conclusión de lo expuesto en el presente informe, dejando al margen la competencia que pueda ostentar el Ayuntamiento de Nerja para aprobar el VI Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social cuyo análisis habrá de realizarse por el Servicio que corresponda, en lo que a las Bases propuestas para la contratación de personas acogidas al mismo se refiere, considero que se adecuan a la legalidad, si bien, con dicho personal no se podrá cubrir necesidades de personal que pueda requerir los distintos Servicios y Departamentos del Ayuntamiento,

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 32 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

sino que tienen que estar vinculadas a la ejecución de concretos proyectos de Obras y Servicios orientados para el colectivo al que se dirige el Programa Municipal de Empleo y que lo sean para realizar funciones de carácter coyuntural y no estructural”; Informe del Interventor de Fondos, de fecha 26 de abril de 2021, en el que concluye: “Por todo ello, la fiscalización es disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), a no ser que el defecto de crédito se subsane antes de aprobarse la convocatoria, en cuyo caso la competencia recaería en la Alcaldía”, así como Decreto nº 2021/1526, emitido por el Sr. Alcalde el día 27 de abril de 2021, en el que se resuelve la disconformidad con el informe del Sr. Interventor. Así mismo, en el expediente consta documento RC con número de Operación 220210007509, de fecha 12 de mayo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

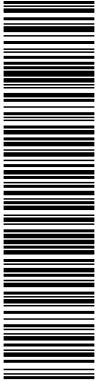
- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- SIETE (6) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), una (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y SEIS (6) ABSTENCIONES (4 del P.S.O.E., 1 del Concejales no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 33 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

7º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA SEÑALSUR S.L.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"IV.1 PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: ESTIMACIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURA SEÑALSUR S.L.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema Mª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Ángela Díaz Nieto, Concejala Delegada de Economía y Hacienda en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los Entes Locales, elevan al Pleno la siguiente Propuesta relativa a:

ESTIMAR RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR Dª. V.S.S. EN REPRESENTACIÓN DE SEÑALSUR MÁLAGA, S.L.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

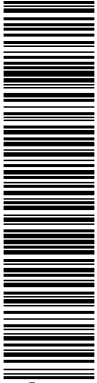
Presentado el 11 de mayo de 2021 recurso extraordinario de revisión por Dª. Vanessa Santamaría Sanfrutos, en representación de Señalsur Málaga, S.L., resulta lo siguiente:

El recurso se interpone contra la resolución adoptada por la Alcaldía el día 8 de mayo de 2019 (8 de abril, cita erróneamente el recurrente), sobre la denegación del reconocimiento de obligación de factura por importe de 1.469,50 euros, en concepto de reparación de máquina de pintar de la Policía Local.

Con tales antecedentes hacemos nuestras las siguientes consideraciones jurídicas del informe de la Intervención Municipal:

1. El recurso interpuesto es de carácter excepcional puesto que sólo cabe contra actos firmes en vía administrativa y por los motivos tasados del artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, circunstancias que concurren en nuestro caso. En efecto, frente el acto cuestionado no es posible reaccionar a través de un recurso ordinario, ni de alzada ni de reposición, y, por otra parte, se alega por el recurrente la existencia de

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>34 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&titoloma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&titoloma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

un albarán firmado por el responsable que acredita la recepción y conformidad con la prestación realizada en su día. Que dicho albarán tenga la virtualidad alegada es tema que luego se analizará, aquí basta con poner de manifiesto la realidad de un documento obrante en el expediente de su razón.

Es por las razones apuntadas por las que debe tenerse por presentado recurso extraordinario de revisión en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 113 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (entendiendo que es errónea la invocación del artículo 25), correspondiendo su resolución a la Alcaldía, aunque en el caso planteado debe pronunciarse el Pleno en consonancia con las consideraciones que exponemos en el último fundamento jurídico.

2. Siguiendo la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2015, el recurso extraordinario de revisión también “está sometido a condiciones de interpretación estricta, que significa una derogación del principio preclusivo de la cosa juzgada derivado de la exigencia de seguridad jurídica, que, en los supuestos específicos determinados por la Ley como causas de revisión, debe ceder frente al imperativo de justicia”.

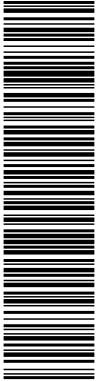
La empresa recurrente alega el valor esencial de la documentación aportada, entre la que se encuentra el albarán ya citado. Documentación que, añadimos nosotros, conformaba el expediente administrativo; esto es, que al dictarse la resolución ya era conocida porque estaba incorporada al expediente en cuestión. No obstante, resulta llamativo que ni el empleado municipal prestara la conformidad a la factura, pese haberle sido requerida, ni la empresa interesada interpusiera el recurso ordinario, cuando pudo hacerlo.

En cualquier caso, la circunstancia descrita en la letra a) del apartado 1 del artículo 125 de la Ley 39/2015, consiste en haber incurrido en error de hecho, que resulte de los documentos incorporados al expediente. La jurisprudencia reitera que es sólo para errores de hecho, no jurídicos. Siguiendo la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2016, error de hecho como realidad independiente de los criterios interpretativos de las normas jurídicas aplicables, y en segundo lugar, que dicho error resulte de la simple confrontación del acto impugnado con los documentos incorporados al expediente, sin necesidad de acudir a elementos ajenos al expediente para apreciar el error.

Y ciertamente el expediente contenía un albarán con la firma del empleado municipal.

3. Ahora bien, cabe preguntarse si la firma en el albarán y no en la factura, equivale a la conformidad de la prestación. Decir antes que este documento justifica la entrega de un determinado suministro o la prestación de un servicio, pero su entrega,

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 35 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

más que estar ante una obligación legal, es una práctica mercantil habitual. Es más, la forma normal de acreditar la realización de la prestación es con factura y no con albaranes, si bien se exige que esa factura sea firmada por el responsable del gasto, haciendo constar que el servicio o suministro se ha prestado, lo que está más en consonancia, tanto con el artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, como con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es verdad que el apartado 2 del Real Decreto 500/1990 abre la posibilidad a otros documentos que justifiquen el reconocimiento de la obligación, pero ha de hacerse vía bases de ejecución del presupuesto, disponiendo a este respecto las que estaban vigentes a la sazón, que “en los gastos por adquisición de bienes o prestación de servicios se exigirá la presentación de facturas, de acuerdo con la legislación específicamente aplicable” (Base 15.1). En el tenor de esta Base pues, no se contemplaban los albaranes.

Aun así el albarán presentado ciertamente recoge la firma del empleado municipal y nos parece de un excesivo formalismo, carente de justicia material, entender que no constituye conformidad por el mero hecho de no ser la factura el documento que la plasma. Por otra parte, mientras que en un contrato que no es menor, pueden dissociarse o distinguirse la ejecución de la prestación de la conformidad (verificada en el acto formal de recepción), esta posibilidad no existe para el contrato menor (ver artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), como es la prestación del caso que nos ocupa, por lo que en el mismo acto que se acredita su ejecución también se puede verificar su conformidad, aunque la factura se presente después.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

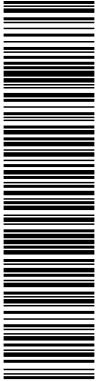
PRIMERO: Estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D<sup>a</sup>. Vanessa Santamaría Sanfrutos, en representación de Señalsur Málaga, S.L., el 11 de mayo de 2021, y en consecuencia, proceder al reconocimiento de la obligación que se deriva de la factura de Señalsur por importe de 1.469,50 euros.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. "

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 36 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

Durante el debate, la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.<sup>a</sup> Rosa María Arrabal Téllez, manifiesta:

Sra. Arrabal Téllez: Tenemos bastantes dudas respecto a este expediente. Como está aquí la Secretaria, quizá pueda aclarárnoslas. Estamos ante un recurso extraordinario de revisión y, por tanto, hay que pedir de manera preceptiva, aunque no vinculante, dictamen al Consejo Consultivo. En el expediente no figura este dictamen.

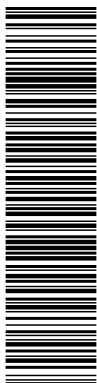
Tras el primer turno de debate, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir:

Sr. Alcalde: Sra. Díaz, el expediente está informado por el Sr. Interventor y, como usted bien a destacado, en el apartado primero de las conclusiones de este informe, dice claramente "declarar fundada la causa del recurso extraordinario de revisión". Es decir, el Sr. Interventor dice claramente que, efectivamente, debemos aceptar lo que nos está planteando quien ha formulado el recurso porque, evidentemente, la prestación se realizó, por lo que existe la obligación de abonar esta factura que, injustificadamente, se rechazó en su momento en el año 2018. Ése es el criterio de la Intervención. El Sr. Interventor, quien tiene, debe y lo ha hecho, que informar preceptivamente este expediente, en ningún momento hace referencia al dictamen del Consejo Consultivo. Durante el debate que han mantenido ustedes, la Sra. Secretaria que, insisto, aunque su informe no es preceptivo y, por ello, no obra en el expediente, tiene dudas al respecto. Entonces, como nos encontramos aquí con dos posiciones jurídicas, la del Sr. Interventor, que no ha hecho ninguna referencia a la obligación de consultar al Consejo Consultivo, y la de la Sra. Secretaria, presente en este Pleno, que manifiesta sus dudas al respecto, yo creo que una posición de prudencia me lleva a plantear la retirada del punto para que la Sra. Secretaria lo estudie con serenidad y que lo hable con el Sr. Interventor.

De esta forma, ya que ha planteado la cuestión la Sra. Arrabal y se trata de una factura del año 2018, por unas semanas más no pasa nada, no hay necesidad de adoptar un acuerdo con esas dudas que nos traslada la Sra. Secretaria que, insisto, no tiene preceptivamente que informar, que quien tiene que hacerlo es el Sr. Interventor y ya lo ha hecho, y que, en puridad debiéramos continuar con la tramitación y resolverlo en el día de hoy, pero yo creo que debemos ser prudentes y someter de nuevo las dudas al Sr. Interventor. Si el Sr. Interventor se ratifica en su posición de que no requiere dictamen del Consejo Consultivo y el informe de la Sra. Secretaria no es preceptivo, evidentemente podríamos resolver con mayor tranquilidad en el sentido de que no nos vamos a precipitar ni a equivocar.



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 37 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por tanto, creo que la prudencia nos debe llevar a retirar el punto del orden del día, a someterlo nuevamente a la consideración del Sr. Interventor, al estudio por la Sra. Secretaria, que aunque su informe no sea preceptivo, creo que es importante conocer su criterio, y lo abordemos en la próxima sesión plenaria.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la retirada de este asunto, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la retirada, resultando:

- DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- DOS (2) ABSTENCIONES: una (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

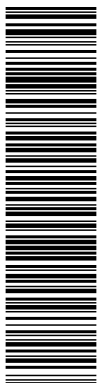
El Pleno de la Corporación, por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 4 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y DOS (2) ABSTENCIONES (1 del Concejale no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Aprobar la retirada de este asunto.

**8º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA AL RÉGIMEN DE LIBERACIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX.-**

En este momento, toma la palabra el Sr. Alcalde para advertir de la existencia de un error en parte del enunciado de este punto del orden del día, al tratarse de una propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de forma que el mismo queda redactado como sigue: **PROPUESTA**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>38 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ALCALDE-PRESIDENTE Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA, RELATIVA AL RÉGIMEN DE LIBERACIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX. Los miembros de la Corporación asistentes a esta sesión, prestan su conformidad a la rectificación de este error en el enunciado de este punto del orden del día.

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"IV.5.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE Y PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), Dª Gema Mª García Rojo, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"APROBACIÓN RÉGIMEN DEDICACIÓN EXCLUSIVA CARGO PÚBLICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es interés del actual equipo de gobierno facilitar la labor de los Grupos de la oposición, conscientes que una buena oposición no es la que busca entorpecer, poner palos en la rueda ni frenar, sino aquella que busca la transparencia en la labor del gobierno, proponer alternativas edificantes, aportar la crítica constructiva, y su importancia radica en que si hay una buena oposición, la seguridad del buen funcionamiento de una administración pública está garantizada. Un ejemplo lo tenemos en la actual situación de crisis provocada por el COVID-19, como el Grupo de Gobierno, junto con los Grupos de la oposición, excepto el Partido Socialista y el Concejal no Adscrito, pusieron en marcha medidas de ayuda dentro del Plan de Choque Municipal contra el Coronavirus.

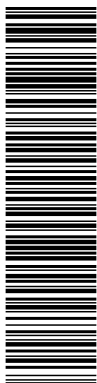
El pasado 5 de mayo con número de Registro General de Entrada 7912, el Portavoz del Grupo Municipal de Vox, Jeffrey L. Taylor Martínez, solicitaba, se aprobase su liberación como concejal de la oposición.

Continuamos cumpliendo con nuestro compromiso de liberar a un miembro de cada grupo político que se encuentre en la oposición con dedicación exclusiva, en los términos acordados.

Por todo lo mencionado anteriormente y atendiendo la solicitud formulada por el Grupo Municipal Vox, elevamos a Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 39 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idioma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

PRIMERO.- Aprobar el régimen de dedicación exclusiva, sus retribuciones y características, al siguiente Concejal, que será de aplicación a partir del 3 de junio de 2021. Anualmente se procederá a la actualización de todos los conceptos económicos de esta propuesta, en el mismo incremento establecido para los funcionarios, de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DEDICACIÓN	REMUNERACIÓN	CARACTERÍSTICAS	CONCEJAL ADSCRITO A ESTA DEDICACIÓN
EXCLUSIVA	Retribuciones brutas en 14 pagas anuales:  28.173,81€	-Jornada completa.  -Horario: mañana y tarde.  -Será responsable de firmar las notificaciones dirigidas a su grupo.	D. Jeffrey L. Taylor Martínez

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los Servicios de Intervención y Nóminas, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

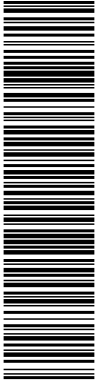
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): No
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Durante el debate, D. Jeffrey Lee Taylor Martínez, Concejal del Grupo Municipal de VOX, manifiesta que se va a abstener en la votación de este asunto al estar referido a él.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 26 de mayo de 2021, en el que se recoge: “El funcionario que suscribe, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, hago constar que el expediente tramitado para aprobar la retribución del concejal Jeffrey L. Taylor Martínez, en régimen de dedicación exclusiva, ha resultado fiscalizado limitadamente de conformidad, sin perjuicio del control financiero posterior”, así como Informe de la Secretaria General

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-02/06/2021-6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 40 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Accidental, de fecha 25 de mayo de 2021, en el que concluye: “De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la propuesta del Alcalde-Presidente y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre aprobación régimen de dedicación exclusiva cargo público del concejal del Grupo Municipal de Vox, debiendo observarse lo dispuesto en el presente informe, en particular en lo referente a régimen de incompatibilidades y publicidad. Así mismo, deberá someterse este expediente a la fiscalización de la Intervención Municipal”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández).

- CINCO (5) VOTOS EN CONTRA: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez) y uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán).

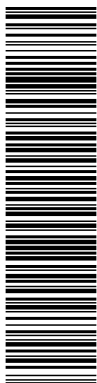
- DOS (2) ABSTENCIONES: una (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por TRECE (13) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s), CINCO (5) VOTOS EN CONTRA (4 de P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito) y DOS (2) ABSTENCIONES (1 de VOX y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito, teniendo en cuenta la rectificación efectuada en el enunciado de este punto del orden del día.

**9º.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS PARCELAS 34A, D Y VPU-3 DEL SECTOR PA-02 DEL P.G.O.U. DE NERJA.-**

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-02/06/2021-6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>41</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.<sup>a</sup> María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“PUNTO NÚM. II.2.1.- INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS PARCELAS 34A, D Y VPU-3 DEL SECTOR PA-02 DEL P.G.O.U. DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, D<sup>a</sup> María Nieves Atencia Fernández, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del T. R. de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la T.A.E. Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO:**

Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: RECURSO REPOSICIÓN (R.E. nº 6252/2021) CONTRA ACUERDO PLENO APROBACIÓN TEXTO DEFINITIVO CONVENIO URBANISTICO REUBICACIÓN PARC. 34-A, D y VPU-3 del PA-02**

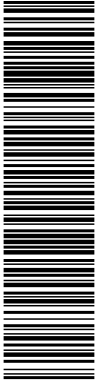
“Dada cuenta del expediente del Convenio de Planeamiento para reubicación de las parcelas 34-A, D y VPU-3 del sector PA-02 del PGOU de Nerja con el fin de implantar un supermercado, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

1.- Con fecha 25/marzo/2021 por el Pleno de la Corporación se acordó la aprobación del convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre D. Bautista Rivas Ramírez, D. Manuel Jaime Cañedo, D. Manuel Ruiz Jaime, D. Alberto Almendros González y D. Gabriel Broncano Rodríguez y el Ayuntamiento de Nerja con la finalidad de reubicar las parcelas 34-A, D y VPU-3 del sector PA-02 del PGOU de Nerja con el fin de implantar un supermercado en la nueva parcela 34-A.

2.- Con fecha 12/abril/2021 (R.E. n.º 6252/2021) por D. Rafael Rivas Mira se ha presentado recurso de reposición, en virtud del principio antiformalista, contra el acuerdo indicado en el apartado anterior, y cuyo contenido íntegro damos por reproducido; en el cual, tras manifestar lo que conviene a la defensa de sus intereses

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>42</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

basada en la concurrencia de causa de abstención en la Concejala D<sup>a</sup> Ángela Díaz Nieto, solicita que se proceda a: "1º.- A dictar resolución por la que se decrete la nulidad de pleno derecho del punto 3º del Orden del día de la sesión plenaria de la Corporación municipal celebrada el día 25 de marzo de 2021. 2º.- A dar cuenta de dicha nulidad en la próxima sesión plenaria a celebrar por la Corporación Municipal."

3.- Con fecha 18/mayo/2021 (R.E. n.º 9369/2021) se ha presentado escrito por D. Daniel Rivas Maldonado, Concejal del Ayuntamiento de Nerja, en referencia al mencionado asunto incluido en el punto 3º del orden del día del Pleno de fecha 25/marzo/2021, matizando "que se abstuvo por motivos familiares."

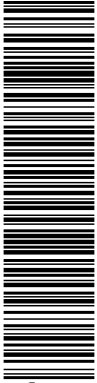
4.- Con fecha 20/mayo/2021 se ha presentado escrito por D<sup>a</sup> Ángela Díaz Nieto, en calidad de Concejala del Ayuntamiento de Nerja, en el que señala literalmente: "En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Rivas Mira, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Nerja (R.E. n.º 6252/2021), mediante el que solicita que se decrete la nulidad de pleno derecho del punto tercero (3) del Orden del día del Pleno celebrado el pasado 25 de marzo de 2021, relativo a la aprobación del Convenio urbanístico de planeamiento a suscribir entre Bautista Rivas Ramírez, Manuel Jaime Cañedo, Manuel Ruiz Jaime, Alberto Almendros González, Gabriel Broncano Rodríguez y el Ayuntamiento de Nerja con la finalidad de reubicar las parcelas 34-A, D y VPU-3 del sector PA-02 del PGOU de Nerja con el fin de implantar un supermercado, manifiesto que, si bien soy propietaria de terrenos en el sector PA-02 "Castillo Alto" del PGOU de Nerja, no concurren en mi persona ninguna de las causas de abstención previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre aludida por el recurrente, matizando en este sentido:

- Que no tengo interés personal en dicho asunto (punto 3º del orden del día- Convenio Urbanístico), no reportándome el mismo ninguna clase de beneficio ni ventaja personal.
- Que no tengo cuestión litigiosa pendiente con alguno de los interesados en el referido asunto.
- Que no tengo ningún vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como tampoco parentesco de consanguinidad con cualquiera de los interesados en el referido asunto, así como tampoco comparto despacho profesional ni estoy asociada con ninguno de ellos para el asesoramiento o representación.
- Que no tengo amistad íntima o enemistad manifiesta con ninguno de los interesados en el asunto.
- Que no tengo relación de servicio ni he prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia a los interesados en el asunto. Lo que firmo para que surta a los efectos oportunos."

5.- Que con fecha 21 de mayo de los corrientes se ha emitido informe jurídico-propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto contra la aprobación del texto



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 43 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

definitivo del referido Convenio de planeamiento, que cuenta con la conformidad de la Concejalía de Urbanismo.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de derecho:

I. El art. 5 de la LOUA, en su apartado segundo, prevé que "(...) 2. Las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística."

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Convenio referenciado ha sido sometido a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (10/febrero/2021), así como en el tablón municipal de anuncios ([ww.nerja.es](http://www.nerja.es)), no constando la formulación de alegaciones durante el período de información pública.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 30.2 1ª) de la LOUA, los convenios urbanísticos de planeamiento sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades.

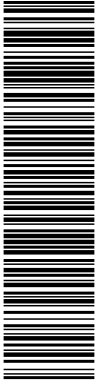
En todo caso, el posible desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio está sujeto al trámite previo de los correspondientes expedientes urbanísticos.

IV.- El recurrente pone de manifiesto que existe interés personal de la Sra. Díaz Nieto, Concejala de la Corporación, y en base a ello alude a la concurrencia de una de las causas de abstención de las previstas en el art. 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre. En este sentido, para justificar el interés personal de la Sra. Díaz Nieto en el asunto señala literalmente "... el convenio urbanístico debatido y aprobado consiste en la permuta de una parcela, la 34-A que es lindera a la propiedad de la señora Díaz Nieto, la 34-B, y dicha actuación administrativa puede aportarle beneficios, entre otros, al dejar de lindar con otra parcela industrial para pasar a lindar con una parcela Deportiva y propiedad del Ayuntamiento, además de beneficiarse de los valores económicos que el Convenio Urbanístico aprobado recoge, etc.".

V.- Analizado el contenido del expediente referenciado, la posición de la jurisprudencia es clara e inequívoca a efectos de desvirtuar las consideraciones esgrimidas por el interesado en el recurso de reposición interpuesto.



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>44</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&tiloma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&tiloma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Así, ha quedado debidamente consolidada la consideración de que el "interés personal" concurre cuando la actuación administrativa para la que se predica la abstención puede producir consecuencias en la esfera jurídica del actuante o le puede reportar cualquier clase de beneficio o ventaja personal. El interés ha de ser propio y particular y directo, ya sea personal, ya de mandantes o parientes, que no cabe confundir con el interés cívico general o institucional.

Estas causas de recusación no admiten una interpretación extensiva y analógica, cuya prueba corresponde aportarla al recusante y exigen, para ser admitidas, una demostración que sea evidente, ostensible y patente. Por lo tanto, no cabe señalar como justificación de la concurrencia de un "interés personal" la existencia de beneficios a priori.

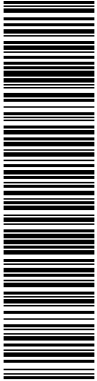
Es precisamente esa inadmisión de una interpretación extensiva y analógica a efectos de justificar la concurrencia de interés personal, unida con la exigibilidad de la jurisprudencia de una demostración evidente, ostensible y patente de dicho interés personal la que desvirtúa la argumentada por el interesado quien literalmente se limita a justificar el "interés personal" manifestando "dicha actuación administrativa puede aportarle beneficios, entre otros...".

De una parte, la concurrencia de un interés personal, en el presente supuesto, no ha sido probada mediante una demostración evidente, ostensible y patente por parte del interesado recurrente, que es a quien le corresponde aportarla. Y, de otra parte, si bien hace referencia al término "entre otros", tampoco se relacionan ni acreditan esos supuestos otros beneficios que justifiquen su acusación de concurrencia de un interés personal en la Sra. Díaz Nieto.

Esa misma línea jurisprudencial sostiene que cuando no queda probado el interés personal debe prevalecer el derecho Fundamental de Participación Política.

VI.- Los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y a la de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte (artículo 12.1 del ROFEL) derecho que integra el status del cargo público que ostentan y como tal configura el derecho fundamental consagrado en el artículo 23.1 de la Constitución Española. O como expresa nuestro Tribunal Constitucional en sentencia de 2 de abril de 1993, el derecho fundamental reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española, como recuerda la STC de 22 de enero de 1991 antecedentes en SSTC 32/1.985, 161/1.980, 45/1.990 y 196/1.990, es un derecho de configuración legal correspondiendo a la ley ordenar los derechos y facultades que correspondan a los distintos cargos y funciones públicas, pasando aquéllos, en virtud de su configuración legal, a quedar integrados en el status propio de cada cargo, con la consecuencia de que podrán sus titulares defender al amparo del artículo 23.1 de la CE el ius in officium que consideren constreñido.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 45 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

VII.- Asimismo, es doctrina jurisprudencial consolidada la que determina que sólo la indebida participación de un Concejal en el que aparezcan causas de abstención, puede originar la nulidad de lo acordado en el órgano colegiado, si su participación, su voto, ha sido esencial para la formación de voluntad de dicho órgano. En este sentido, conviene matizar que el recurrente en todo momento se limita a poner de manifiesto la participación de la Sra. Díaz Nieto respecto de la votación a la propuesta del grupo municipal Adelante Nerja Maro de retirada del asunto y del Grupo Municipal Socialista consistente en dejar sobre la mesa el mismo, obviando y no haciendo referencia en ningún apartado de su recurso que, respecto del punto tercero propiamente dicho, o sea en el que se adoptó el acuerdo de aprobación del punto tercero del orden del día el voto de la Sra. Díaz Nieto no fue esencial, remitiéndonos a la certificación del acuerdo plenario en la que consta que fue aprobado con 9 votos a favor del PP, 8 votos en contra, 5 del PSOE, 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito; y 3 abstenciones, 1 de Ciudadanos, 1 del Concejal del PP Daniel Rivas Maldonado por tener interés directo en el asunto y 1 de la Concejala del PSOE Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ésta ausente en el momento de la votación.

VIII.- Analizados los documentos obrantes en el expediente de referencia en modo alguno queda acreditado que exista una conexión entre el Convenio objeto de votación en Pleno y un interés personal de la recusada en el mismo.

Los argumentos esgrimidos por el recurrente no dejan de ser una apreciación subjetiva y personal pero que en modo alguno va apoyada en soporte probatorio alguno, que pudiera acreditar la relación causa a efecto, lo que nos lleva a concluir que no ha quedado suficientemente acreditada la concurrencia en la Sra. Díaz Nieto de alguna de las causas de abstención previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre.

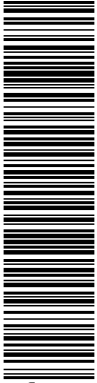
IX.- La competencia para la aprobación del presente recurso de reposición corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X.- Que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción en Málaga, el cual deberá presentarse dentro de los dos meses inmediatos siguientes al día de su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación el presente informe jurídico-propuesta de resolución, con la conformidad de la Concejala de Urbanismo, a efectos de que se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Rivas Mira con fecha 12/abril/2021 (R.E. n.º 6252/2021) contra el acuerdo de Pleno de 25/marzo/2021 (punto 3º) por el que aprobaba el convenio urbanístico de planeamiento

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>46 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

con la finalidad de reubicar las parcelas 34-A, D y VPU-3 del sector PA-02 del PGOU de Nerja, en la medida en que no concurre ninguna de las causas de abstención previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de conformidad con lo expuesto en los fundamentos jurídicos de la presente resolución.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del presente acuerdo al interesado, dándole información preceptiva.

Informe y propuesta que elevo a la consideración de este Ayuntamiento para su aprobación, sometiéndolo a otro mejor fundado en derecho".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

En el expediente consta Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 21 de mayo de 2021, en el que consta nota de conformidad de la Secretaria General Accidental.

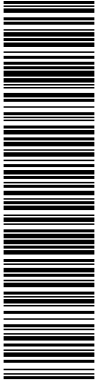
Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIEZ (10) VOTOS A FAVOR: nueve (9) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- DIEZ (10) ABSTENCIONES: cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), una (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), una (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán), una (1) del Concejal del P.P., D. Daniel Rivas Maldonado, al estar incurso en una de las causas de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 47 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por DIEZ (10) VOTOS A FAVOR (9 del P.P. y 1 de VOX) y DIEZ (10) ABSTENCIONES (4 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito, 1 del Concejal del P.P., D. Daniel Rivas Maldonado, al estar incurso en una de las causas de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**10º.- INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN EN LA NC-63, (UE-39) DEL P.G.O.U. DE NERJA.-**

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**“PUNTO NÚM. II.2.2.- INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN EN LA NC-63, (UE-39) DEL P.G.O.U. DE NERJA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, D.ª María Nieves Atencia Fernández, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T.A.E.-Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

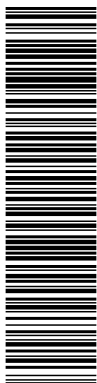
**INFORME JURÍDICO**

Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN :**

**PR-AD-CAMBIO SISTEMA ACTUACIÓN NC-63 (UE-39) B**

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>48</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ACUERDO: Dada cuenta del proyecto para aplicación sustitutoria del sistema de gestión por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación en la Unidad de Ejecución NC-63 (UE-39), y RESULTANDO los siguientes antecedentes de hechos:

I.- Con fecha 12 de abril de 2000, BOP 8/02/2001, se aprueba definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el Plan General de Ordenación de Nerja, el cual delimita la unidad de ejecución UE-39, determinándose como sistema de actuación el de Compensación.

II.- Con fecha 15/febrero/2021 ha sido redactado proyecto para la aplicación sustitutoria del sistema de gestión por compensación por el sistema de iniciativa pública de cooperación en la Unidad de Ejecución NC-63 (UE-39), fundamentado en la inactividad de los propietarios de la unidad para el desarrollo urbanístico de la UE-39, así como para la ejecución de las obras de urbanización que les corresponden.

III.- Que el referido proyecto se ha aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/febrero/2021, el cual se notificó a los interesados y publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25/03/2021, en el Diario La Opinión de Málaga (10/04/2021) y en el tablón Municipal de anuncios.

IV.- Con fecha 05/abril/2021 (R.E. n.º 5632/2021) se ha presentado escrito de alegaciones por D. José Luis Gómez Ruiz e/r de Comercial Niko, 2004, S.L. cuyo contenido damos por reproducido y en el que tras manifestar lo que conviene para la defensa de sus intereses, aludiendo a la estipulación tercera de un convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Nerja y Comercial Niko, 2.004, S.L., solicita que " se acuerde la modificación del apartado II de la propuesta de resolución referenciada, antes transcrito, suprimiendo del mismo que tal acuerdo se fundamenta en la inactividad de los propietarios de la unidad para el desarrollo urbanístico de la UE-39, así como para la ejecución de las obras de urbanización que les corresponden, por cuanto, como se ha dicho, tal inactividad habría de atribuírsele a ese Excmo. Ayuntamiento, quien, en su día, mediante acuerdo se obligó a la ejecución de las mismas y, en ningún caso, a los propietarios. ".

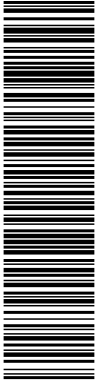
V. Con fecha 21/mayo/2021 se ha emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución para su aprobación definitiva PR-AD-CAMBIO SISTEMA ACTUACIÓN NC-63 (UE-39) B.

CONSIDERANDO los siguientes fundamentos de derecho:

1.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>49 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

— El artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Analizados los archivos y registros municipales, si bien consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/enero/2012 en virtud del cual se aprueba el contenido de convenio a suscribir con Comercial Niko 2004, S.L. para terminar de ejecutar las obras de urbanización pendientes del sector UE-39 del PGOU de Nerja, no consta que dicho Convenio llegara a suscribirse mediante la firma de los representantes de la citada mercantil.

De conformidad con lo expuesto, nos encontramos ante un documento que no despliega eficacia alguna en la medida en que nunca fue firmado pese al requerimiento realizado a los representantes de Comercial Niko 2004, S.L., según consta acreditado en el expediente del Convenio. (R.S. n.º 11083/2013), por lo que carecen de fundamento las alegaciones formuladas por la interesada.

3.- La actuación que se propone consiste en una APLICACIÓN SUSTITUTORIA DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN tal y como viene regulado en el art.125 de la LOUA, afectando la innovación planteada únicamente a la UE-39 del PGOU de Nerja.

El art. 125 de la LOUA, en su apartado primero, determina expresamente "1. La Administración actuante podrá sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación cuando el incumplimiento de los plazos o las dificultades planteadas por los propietarios puedan poner en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan."

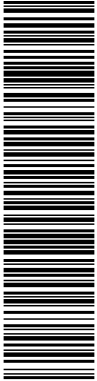
4.- La implantación del sistema sustitutorio de cooperación implica la asunción del control directo de la actuación urbanística por parte de la Administración, al objeto de proceder a su total cumplimiento por cuenta y cargo de los propietarios de los terrenos.

5.- Que la presente modificación no altera, de forma integral ni sustancial, la ordenación estructural del Plan General que se modifica, ni tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía que de incurrir en tales supuestos sería exigible a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36.2.c).2ª de la LOUA.

6.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.II) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>50 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

7.- Que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico- Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, previa conformidad de la Concejala-Delegada de Urbanismo, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. José Luis Gómez Ruiz e/r de Comercial Niko, 2004, S.L. con fecha 05/abril/2021 (R.E. n.º 5632/2021) de conformidad con los fundamentos jurídicos de la presente resolución, en la medida en que no llegó a suscribirse el Convenio aludido.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, la Propuesta elaborada para aplicación sustitutoria del sistema de gestión de la Unidad de Ejecución resultante NC-63 (UE-39), pasando de compensación a cooperación.

TERCERO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Modificación PGOU; Nº de registro: 85) el presente acuerdo, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

CUARTO: DAR TRASLADO del presente acuerdo a los interesados".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

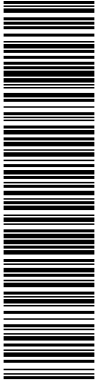
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe Jurídico - Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 21 de mayo de 2021.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales



DOCUMENTO Acta: Acta PLE-02/06/2021-6	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 51 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cuatro (4) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- CUATRO (4) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), una (1) del Concejil no adscrito (D. José García Beltrán) y una (1) de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.).

El Pleno de la Corporación, por DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 4 de P.S.O.E., 1 de C´s y 1 de VOX) y CUATRO (4) ABSTENCIONES (2 de Adelante Nerja Maro, 1 del Concejil no adscrito y 1 de la Concejala del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 101 del R.O.M.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

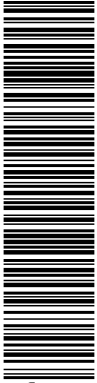
11º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO PARA MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NERJA.-

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejil delegado de Protección Civil, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“PUNTO NÚM. II.1.1.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO PARA MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NERJA.-

Por el Sr. Concejil Delegado de Protección Civil, Francisco Enrique Arce Fernández, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 52 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"Jose Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente, Francisco Enrique Arce Fernández, concejal Delegado de Seguridad y Transporte y Gema García Rojo, Portavoz del grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, elevan a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

**COMPENSACIÓN DE GASTOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PARA MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NERJA.**

El decreto 159/2016 de 4 de octubre, publicado en el BOJA n.º 195 de 10 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que los ayuntamientos deberán adaptar sus reglamentos propios al autonómico.

El artículo 11.2 del citado reglamento establece que:

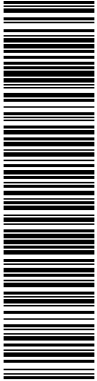
"La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones".

El Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 29 de octubre de 2020, acordó aprobar inicialmente la derogación del reglamento del año 1997, y aprobar inicialmente el nuevo reglamento de Protección Civil de Nerja. Dicho reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 10 de noviembre de 2020, siendo publicado definitivamente su texto integro en el BOPMA de 16 de marzo de 2021.

El reglamento municipal, en su artículo 7, en consonancia con el espíritu del reglamento autonómico, establece:

"La vinculación de los voluntarios con el ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios, de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la actividad de Protección Civil. Los miembros del voluntariado no reclamarán al ayuntamiento retribución ni premio alguno, no obstante los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 53 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.

A la vista de los preceptos citados, tanto en el reglamento autonómico como en el local, entendemos necesario que el Ayuntamiento asuma los gastos que por razón del servicio voluntario que desempeñan, soportan los miembros de la Agrupación, tomando como referencia las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en concreto en su disposición adicional primera.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por que proponemos al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja, tendrán derecho a percibir el importe de las indemnizaciones que se indican a continuación, en concepto de gastos de manutención y transporte, derivados del ejercicio de las actuaciones que realicen en el ejercicio de su labor de voluntariado.

2.- Las indemnizaciones se abonarán a propuesta del Jefe de Agrupación e informe del Coordinador del Servicio

3.- La cuantía de la indemnizaciones a percibir sera la siguiente, según la duración efectiva del servicio prestado:

a) En concepto de manutención:

- Menos de 2 horas: No se percibirán gastos de manutención.
- Entre 2 y 8 horas: 26,00 euros por día.
- Mas de 8 horas: 32 euros por día.

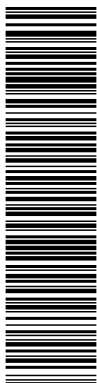
b) En concepto de transporte, se abonara el importe del billete del medio de transporte colectivo utilizado, en el supuesto de utilizar vehículo propio se abonara la cantidad de 0,19 euros/kilómetro”.

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí”

Durante el debate, se incorpora a la sesión D.ª Patricia Gutiérrez Román, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>54 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de mayo de 2021, en el que concluye: "Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas".

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- UN (1) VOTO EN CONTRA del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán).
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y UN (1) VOTO EN CONTRA (Concejales no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**12º.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO RELATIVA A FIESTAS LOCALES DE 2022.-**

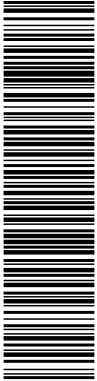
A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejales delegado de Comercio, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

**"PUNTO NÚM. II.3.1.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO RELATIVA A FIESTAS LOCALES DE 2022.-**

Por el Sr. Concejales Delegado de Comercio, D. Francisco Javier López Navas, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Francisco Javier López Navas Concejales Delegado de Comercio en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 55 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, elevan a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

### FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2022

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, determina en su párrafo primero, el número de fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable, que no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el BOJA número 82, de 3 de mayo de 2021, aparece publicado el Decreto 152/2021, de 27 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, por lo que se hace necesario determinar los dos días de fiestas locales de nuestro municipio.

Consultando el calendario de las fiestas tradicionales cuya celebración viene siendo habitual en nuestro municipio, es por lo que proponemos al pleno los siguientes acuerdos :

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer como Fiestas Locales para el año 2022 en el municipio de Nerja los siguientes días:

DÍA 24 DE JUNIO (VIERNES), SAN JUAN

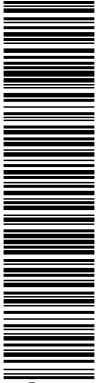
DÍA 10 DE OCTUBRE (LUNES), DÍA PATRONOS DE NERJA

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomos de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>56 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=-1&ent\_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- PP (6): Sí”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) del Concejales no adscrito (D. José García Beltrán) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD (20 VOTOS) de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO**

**13º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA IGUALDAD, CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, P.S.O.E., ADELANTE NERJA MARO Y CIUDADANOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

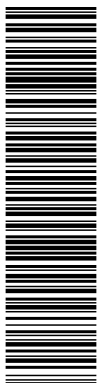
A continuación, se procede a dar lectura por D.ª Gema Laguna Bermúdez, Concejala delegada de Cultura, Igualdad y Educación, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“IV.2.- PROPUESTA MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Igualdad y Educación, Gema



DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 57 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Laguna Bermúdez, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente; Gema Laguna Bermúdez Concejala Delegada de Igualdad; Javier Rodríguez Alonso, Concejal Delegado de Participación Ciudadana; y Gema María García Rojo Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, al amparo de lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, elevan a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta sobre:

### MANIFIESTO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

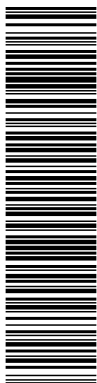
A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>58 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio.
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI.
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia.
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE.
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI.
- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.

Por todo lo anteriormente mencionado, es por lo que proponemos a la consideración del Pleno, la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

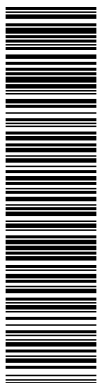
**PRIMERO.-** Aprobar dicho manifiesto.

**SEGUNDO.-** Dar lectura del mismo en el acto que se celebrará con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI. En Nerja a fecha de la firma electrónica”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): No

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página 59 de 71	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), cinco (5) del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández) y uno (1) del Concejale no adscrito (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- UNA (1) ABSTENCIÓN de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

El Pleno de la Corporación, por DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 5 de P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 del Concejale no adscrito) y UNA (1) ABSTENCIÓN (VOX), acuerda:

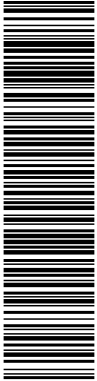
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**14º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE Y CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA AL RECHAZO A LA IMPLANTACIÓN DE PEAJES EN LA RED VIARIA ESTATAL.-**

A continuación, se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejale delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

**“IV.1 PROPUESTA RECHAZO A LA IMPLANTACIÓN DE PEAJES EN LA RED VIARIA ESTATAL.-**

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>60</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad y Transporte , Francisco Enrique Arce Fernández, se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno y su correspondiente plan de reformas, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 13 de abril de 2021, y presentado tras el mismo por el propio presidente Sánchez, recoge y expone ante la Comisión Europea la propuesta del Ejecutivo español de llevar adelante la implantación de peajes por el uso de la red estatal de vías de alta capacidad, y además hacerlo extensible a todas las carreteras, tanto nacionales como regionales, mediante la implantación paulatina en estas últimas.

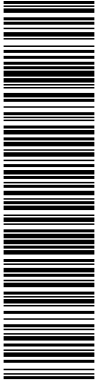
Así lo transmite sin ningún género de dudas dicho documento cuando establece literalmente: "Es preciso desarrollar un sistema de pago por uso de la red de vías de alta capacidad que permita cubrir los costes de mantenimiento e integrar las externalidades negativas del transporte por carretera como sucede en el resto de infraestructuras".

Decisión que queda refrendada cuando en otro punto del citado Plan se fija al respecto: "Se revisará la financiación de las vías de alta capacidad y se establecerá un sistema de ingresos que garantice los fondos necesarios para la conservación de la red viaria estatal".

En este sentido, debemos recalcar la trascendencia del instrumento utilizado para realizar dichas manifestaciones, pues no estamos hablando de una simple propuesta sujeta a posteriores estudios o deliberaciones, sino del documento oficial que el Gobierno de España ha remitido a las autoridades europeas en Bruselas para justificar la entrega por las mismas de nada menos que 70.000 millones de euros en ayudas no reembolsables durante los próximos tres años. Es decir, que la voluntad de compromiso debe entenderse inequívoca so pena de perder semejante suma en caso de incumplimiento.

Es más, el Anteproyecto de la Ley de Movilidad Sostenible y de Financiación del Transporte, en fase de consulta pública desde hace cuatro meses, ya nos advertía de estas intenciones gubernamentales cuando en uno de sus párrafos nos dice: "Se planteará la necesidad de desarrollar un modelo predecible de financiación para la conservación y mantenimiento del importante stock de infraestructuras con el que está dotado nuestro país, todo ello en el marco de la normativa europea, así como de los nuevos instrumentos de gobernanza que se diseñen para el seguimiento de los sistemas de previsión".

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>61</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En definitiva, que parece evidente que en el ánimo del Gobierno está la implantación de peajes por circular por las autovías españolas, determinación jamás adoptada por ningún Ejecutivo de nuestra nación hasta la fecha. La medida, caso de llevarse a cabo, sin duda supondrá una afectación directa al derecho que como ciudadanos nos permite trasladarnos y circular libremente por todo el territorio de nuestro país, que sin duda se vería mermado sobre esta red de más de 12.000 kilómetros de vías gratuitas de alta capacidad que vertebran España y que, en virtud de tener que pagar por su uso, pasarían a tener una consideración mucho más cercana a la de los 3.000 kilómetros que conforman la red adicional de autopistas.

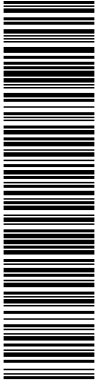
Y claro está, las primeras reacciones en contra de dicha decisión no se han hecho esperar, debiendo destacar por su trascendencia la de la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM), que ha destacado, tras conocer que el pago por uso se ha incluido en el Plan de Recuperación, que “este tipo de medidas no sólo no reactivarían la economía, sino que traerían la pérdida de muchos empleos en el sector, al igual que el final para muchas empresas transportistas que, ante la alerta sanitaria, siguen adelante con enormes dificultades”.

En este punto, no está de más recordar que el sector del transporte supone el 8,5% del PIB nacional y genera más de 1,3 millones de empleos en España, lo que nos da una idea del alcance socio económico del mismo y lo que implicaría una cascada de quiebras provocadas por esta medida, especialmente si lo ponemos en relación con otro dato muy revelador, como es que el 85% de las mercancías de todo tipo que se mueven en nuestro país lo hacen por carretera.

El Real Automóvil Club de España (RACE) alertó del peligro de implantar el pago en autovías y autopistas a partir de 2024 como pretende La Moncloa, ya que muchos conductores podrían optar por buscar vías alternativas gratuitas, mucho más peligrosas. “Se quiere hacer pagar de nuevo por algo que ya se paga. Entre impuestos directos, indirectos y tasas, los conductores contribuyen con 30.000 millones de euros a las arcas del Estado”, señaló el director de Seguridad Vial del RACE, Antonio Lucas.

En la misma línea, la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU) criticó el “afán recaudatorio” de una medida que supondrá un doble coste para los ciudadanos, que ya pagan impuestos por circular con sus vehículos y verán encarecerse el transporte de productos y servicios.

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>62 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Así pues, desde el Partido Popular consideramos que debemos posicionarnos en contra de esta medida por la concurrencia de las siguientes razones:

Primera.- Porque la misma se ha adoptado unilateralmente por el Ejecutivo, sin la existencia de consenso ni diálogo previo alguno, ni con el sector del transporte, ni mucho menos con las distintas fuerzas políticas, pese a que fue el propio ministro del ramo el que anunció hace dos años la creación de una subcomisión para tratar esta cuestión, órgano que ni siquiera ha llegado a constituirse ni a reunirse.

Segunda.- Porque estamos hablando de infraestructuras de comunicación que ya están construidas y en servicio, es decir, que no se precisa de financiación externa para su ejecución, como ha pasado tradicionalmente con las autopistas, en las que, por dicha razón, la figura del peaje sí está justificada.

Tercera...- Porque son infraestructuras que por definición son públicas y gratuitas, entre otras cosas porque ya las hemos pagado los españoles con nuestros impuestos a través de los Presupuestos Generales del Estado que han permitido su construcción, de modo que bajo ningún concepto debemos pagar dos veces, o más bien, muchas veces, por lo mismo.

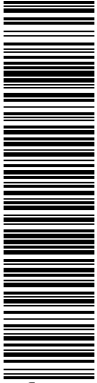
El Gobierno de la Junta de Andalucía ya ha mostrado su más absoluto rechazo a la imposición de peajes. Es más, ha asegurado que "no se va a pagar ni uno solo" en las vías de competencia autonómica. Dicha manifestación va en la línea de lo emprendido por el Ejecutivo andaluz que ha optado por la puesta en marcha de iniciativas para rebajar impuestos.

En la actual situación, lo que se requieren son rebajas fiscales y no la imposición de cargas fiscales y subidas abusivas que dan en la línea de flotación de las economías familiares y de la actividad económica en su conjunto.

Estamos ante otro error sobre el que tiene que rectificar el Gobierno de Pedro Sánchez. Un error que haría especial daño a la economía de los hogares andaluces y también a los sectores productivos de Andalucía, especialmente al agroalimentario y al de transporte.

Desde CETM Andalucía Fatrans, han tachado de "disparatada" la idea y consideran que esta medida supondría un incremento de los costes de los transportistas del 20 por ciento. Así, cada camión andaluz tendrá que pagar

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>63</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

alrededor de 900 euros al mes con este sistema de peaje que pretende imponer el Gobierno central, a la vez que sostienen que la implantación de nuevos peajes "tendría efectos negativos inmediatos en la competitividad de toda la economía andaluza, encareciendo el precio de nuestros productos, dificultando su exportación como consecuencia de nuestra situación periférica y lastrando la producción y el consumo".

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Expresar nuestro rechazo a la pretensión del Gobierno de la Nación de imponer peajes por el uso de las vías de alta capacidad y en la red de carreteras del Estado.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a consensuar con las Comunidades Autónomas cualquier medida en relación a la financiación de la conservación de las carreteras de la red estatal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación para su conocimiento y a efectos oportunos".

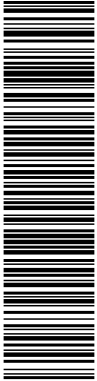
Dada cuenta, se dictaminó FAVORABLEMENTE el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D.

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>64 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), uno (1) de C´s (D.ª María del Carmen López Fernández), uno (1) del Concejal no adscrito (D. José García Beltrán) y uno (1) de VOX (D. Jeffrey Lee Taylor Martínez).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- CINCO (5) ABSTENCIONES del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Patricia Gutiérrez Román y D.ª Ana Belén López Gómez).

El Pleno de la Corporación, por QUINCE (15) VOTOS A FAVOR (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s, 1 del Concejal no adscrito y 1 de VOX) y CINCO (5) ABSTENCIONES (P.S.O.E.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

**DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:**

- Desde el Decreto n.º 2021/1495, de fecha 26 de abril de 2021 hasta el Decreto n.º 2021/2121, de fecha 27 de mayo de 2021.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

**ASUNTOS DE URGENCIA.**- No se presentan.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**-

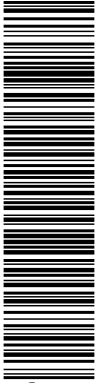
Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9".

A continuación, siendo las diecinueve horas y veintisiete minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:



DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>65</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

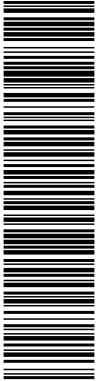
Sra. Arrabal Téllez: Hemos tenido conocimiento de la sentencia del TSJ de Madrid sobre la sociedad Mazacruz. Ya lo dijimos cuando vino el convenio a pleno hace un mes y pico, que era precipitado, que acababa de salir en febrero la sentencia del Tribunal Constitucional dándole un tironcillo de orejas al TSJ de Madrid. Entre otras cosas le decía, que sobre el laudo, bueno, le decía mucho porque, como digo, era un tironcillo de orejas, que era totalmente arbitrario y, en fin, ya se sabía la nueva resolución que iba a sacar el TSJ de Madrid, que era darle la razón a las hermanas Kalaschnikoff. Ya en su momento dijimos que creíamos que era precipitado, principalmente porque había salido un mes antes la sentencia del Tribunal Constitucional, que era precipitado traer la firma de ese Convenio, aunque como dijisteis, era un brindis al sol, pero bueno, era un Convenio firmado que no sé si se habrá enviado o no ya a la Junta de Andalucía, era iniciarlo, por mucho que fuera un brindis, era iniciarlo y, lo comentamos en aquel momento, que estábamos hablando de una Sociedad, Mazacruz, que tal y como venía en la información, estaba pendiente de liquidación, que ya había habido sentencia del Tribunal Constitucional, que ya se sabía que había que disolver la sociedad, como bien ha dicho ahora el TSJ de Madrid.

Entonces, ahora mismo mi pregunta es, con todo lo que ya sabíamos que iba a ocurrir y que ahora ha ocurrido con la resolución del TSJ de Madrid, ¿cómo queda el Convenio de Larios?, ¿continúa su tramitación? Porque manifestamos que claro, que el Sr. Maturana firmaba como administrador único de una sociedad que su matriz era Mazacruz y que, por tanto, se va a disolver también, y ese laudo al final es nulo. Entonces yo quisiera saber cómo queda la firma de ese Convenio, si se lo han mandado ya a la Junta de Andalucía, o se lo van a mandar, si hay que retrotraer las actuaciones a espera de quien fuese el nuevo administrador o administradora única de la sociedad, en fin, es que ahora mismo no hay sociedad y si no hay sociedad Mazacruz tampoco hay la de SALSA.

Sr. Alcalde: Sra. Atencia, yo no recuerdo que haya que mandar ningún Convenio a la Junta de Andalucía. De todas formas, rectifíqueme. Y con respecto a la resolución que dice la Sra. Arrabal, preguntarle también si tenemos conocimiento de la existencia de dicha resolución judicial.

Responde la Sra. Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda: Bien, no tenemos conocimiento de esa resolución. Como sabe la Sra. Arrabal porque así ya se explicó en el Pleno correspondiente, el Sr. Gutiérrez Maturana formuló un escrito diciendo que sus problemas familiares y sus gestiones de empresa o todo lo que usted a expuesto, en nada afectaba a la firma del Convenio, y para nosotros, ese Convenio sigue siendo válido. La otra parte a la que usted alude, en ningún momento se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento ni han presentado escritos para combatir ese Convenio y por tanto, para nosotros el representante sigue siendo, a día de hoy, el mismo, por lo que el Convenio sigue intacto y es que todavía no se ha hecho ningún instrumento de planeamiento, ni se ha presentado en este Ayuntamiento nada para mandar a la Junta

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>66 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:48 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

de Andalucía, que será a lo que usted se refiere. Todavía no se ha presentado ningún proyecto que se tenga que mandar a la Junta de Andalucía. En cuanto a lo que usted ha referido de si el Convenio sigue siendo válido, para nosotros hasta que no haya ninguna comunicación por parte del abogado de la otra parte o por parte de alguien interesado que nos diga que ese señor no es el habilitado para poder llevar o seguir con el marco del Convenio, pues actuaremos en consecuencia, Sra. Arrabal, pero este Ayuntamiento no tiene conocimiento de lo que usted está diciendo. Sí tuvo conocimiento de la que salió y a raíz de eso, ya sabe usted que él presentó un escrito diciendo que no ha afectado en nada al marco del Convenio. Nada mas.

Sr. Alcalde: Muy bien. Pregunta formulada, pregunta contestada. No obstante, Sra. Arrabal, si el Grupo Socialista entiende que pueda haber cualquier resolución judicial que pueda tener alguna incidencia o alguna repercusión en el Convenio urbanístico, le agradeceríamos que la proporcionara al Ayuntamiento o a la Sra. Atencia para, a su vez, trasladar a los Servicios Jurídicos y lógicamente, que estén debidamente informados y que nos asesoren al respecto.

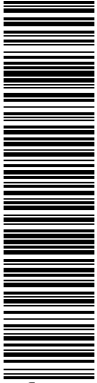
2º. Ruego formulado por D. José Juan Aído Haro, Concejel del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: Pues rogaría, por favor, que dotasen de recursos humanos y técnicos a la Secretaría General del Ayuntamiento para que no tengamos los problemas que hemos tenido en este Pleno y en estas Comisiones referente a la documentación que hay. Tenemos conocimiento de que hay dos funcionarios que han renunciado a su puesto en Secretaría y creemos que es uno de los servicios más importantes, sobre todo para nosotros, que tenemos que hacer una labor de oposición, para que toda la documentación llegue a tiempo y en forma para poder desarrollar nuestro trabajo. Así que, le ruego, me reitero en rogarle que dote de recursos suficientes, humanos y técnicos, en la mayor brevedad posible para que podamos desarrollar nuestra labor de oposición.

Responde el Sr. Alcalde: Pues nada Sr. Aído, tomamos nota de su ruego. De ello es consciente la Sra. Díaz, a consecuencia de las incidencias que se han producido en Secretaría y está trabajando para inmediatamente reponer esos huecos que han quedado vacantes y que la Secretaría, evidentemente, funcione correcta y adecuadamente. Distinto es ya el trabajo en sí que después se tenga que desarrollar en cuanto a que la herramienta informática que tengamos, nos permita, efectivamente, que llegue toda la documentación en tiempo y forma. Pero vamos a intentar hacer las cosas lo mejor posible.

3º. Pregunta formulada por D. José García Beltrán, Concejel no adscrito:

DOCUMENTO .Acta: <b>Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>67</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idoma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idoma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sr. García Beltrán: Una pregunta pidiendo luz, ya que estamos hoy hablando de luz. Mi partido, Unidos por el Pueblo de Nerja, puso un Recurso de revisión el día 25 de septiembre, hoy hemos tenido mención de esto. Hace ya ocho meses. Mi pregunta es, ¿cuándo se van a dignar ustedes a contestarnos?

Responde a la pregunta el Sr. Alcalde: Pues Sr. García Beltrán, tan pronto se termine la tramitación del expediente que se está llevando desde la Secretaría General con la colaboración de los Servicios Jurídicos. Es un trabajo que, como bien ha dicho el Sr. Aído, la limitación de personal le afecta. La Secretaria General está llevando el asunto, está sobrepasada de tareas, lo mismo que los Servicios Jurídicos, están en ello, y yo creo que, según la última información que yo he recibido, pronto va a haber una resolución. Me está diciendo la Secretaria que está pendiente de enviar documentación al Consejo Consultivo. En definitiva, se le ha dado plazo también al Sr. Casanova, al anterior, no sé si era Presidente de UPNer, ahí me pierdo, para que formulara alegaciones. Es decir, se está haciendo el procedimiento de forma muy rigurosa para evitar ningún tipo de error que pueda afectar o perjudicar a cualquiera de las partes que están afectadas por ese recurso extraordinario de revisión. De modo que se está trabajando y esperamos que en el menor tiempo posible, pueda haber un pronunciamiento del Consejo Consultivo y, a continuación, la resolución que corresponda del Órgano Municipal correspondiente.

El Sr. Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos, VOX y Partido Popular si desean formular un ruego o pregunta, manifestando todos ellos su renuncia a hacerlo.

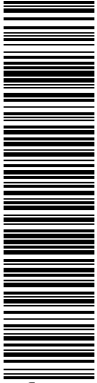
NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 02 de junio de 2021, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>68 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

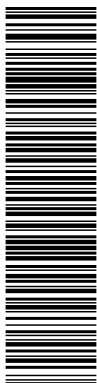
audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento\*, con número de hash "8DDB51CCCD8C94995AE16140CC0C51C881AABEF9" y que a continuación se indica:

\*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género. Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.	Tiempo de inicio: 00 ´ 00 ´´ Tiempo final: 02 ´ 48 ´´
Toma de Conocimiento de la Renuncia al Cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Nerja de un Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E.-	Tiempo de inicio: 02 ´ 49 ´´ Tiempo final: 05 ´ 12 ´´
1º.- Aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.-	Tiempo de inicio: 05 ´ 13 ´´ Tiempo final: 10 ´ 20 ´´
2º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la Aprobación de la Modificación Parcial de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.-	Tiempo de inicio: 10 ´ 21 ´´ Tiempo final: 15 ´ 58 ´´
3º.- Propuesta Concejala Delegada Economía y Hacienda relativa a la aprobación del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REXC-2021/12.-	Tiempo de inicio: 15 ´ 59 ´´ Tiempo final: 17 ´ 49 ´´
4º.- Propuesta Concejala Delegada Economía y Hacienda relativa a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos 22/2021 - Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.-	Tiempo de inicio: 17 ´ 50 ´´ Tiempo final:



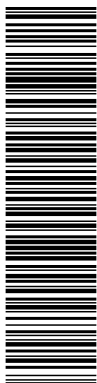
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=-1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=-1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	21 ' 15 ''
5º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a Aprobar la iniciación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho a cobro de la subvención destinada a emprendimiento.-	Tiempo de inicio: 21 ' 16 '' Tiempo final: 31 ' 25 ''
6º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a la Ratificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local "Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa a la aprobación de las Bases del VI Programa Municipal de Empleo Contra la Exclusión Social, Medida Social n.º 2 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 31 ' 26 '' Tiempo final: 37 ' 57 ''
7º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la estimación del recurso extraordinario de revisión y Reconocimiento Extrajudicial de Crédito factura Señalsur S.L.-	Tiempo de inicio: 37 ' 58 '' Tiempo final: 57 ' 14 ''
8º.- Propuesta Concejala Delegada Economía y Hacienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, relativa al régimen de liberación del Concejal del Grupo Municipal de VOX.-	Tiempo de inicio: 57 ' 15 '' Tiempo final: 1 h 25 ' 32 ''
9º.- Informe Jurídico - Propuesta de Resolución relativa a la Resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de Aprobación del Texto Definitivo del Convenio Urbanístico para la reubicación de las Parcelas 34A, D y Vpu-3 del Sector PA-02 del P.G.O.U. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 25 ' 33 '' Tiempo final: 1 h 31 ' 16 ''

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> Página <b>70</b> de <b>71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 04/08/2021 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



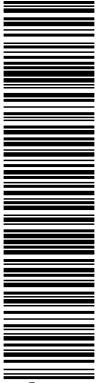
El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021. Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10º.- Informe Jurídico - Propuesta de Resolución relativa a la Aprobación Definitiva del cambio del Sistema de Actuación de Compensación a Cooperación en la NC-63, (UE-39) del P.G.O.U. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 31 ' 17 '' Tiempo final: 1 h 35 ' 46 ''
11º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejal Delegado de Protección Civil y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a las indemnizaciones por razón del Servicio para miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 35 ' 47 '' Tiempo final: 1 h 48 ' 25 ''
12º.-Propuesta Concejal Delegado de Comercio relativa a Fiestas Locales de 2022.-	Tiempo de inicio: 1 h 48 ' 26 '' Tiempo final: 1 h 50 ' 59 ''
<b>ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO</b>	
13º.- Propuesta Alcalde-Presidente, Concejala Delegada Igualdad, Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, P.S.O.E., Adelante Nerja Maro y Ciudadanos en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa al Manifiesto del Día Internacional del orgullo LGTBI.-	Tiempo de inicio: 1 h 51 ' 00 '' Tiempo final: 2 h 02 ' 25 ''
14º.- Propuesta Alcalde-Presidente y Concejal Delegado de Transporte, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoz del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa al Rechazo a la implantación de Peajes en la Red Vial E estatal.-	Tiempo de inicio: 2 h 02 ' 26 '' Tiempo final: 2 h 20 ' 46 ''
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-	Tiempo de inicio: 2 h 20 ' 47 '' Tiempo final: 2 h 21 ' 13 ''
ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 2 h 21 ' 14 '' Tiempo final:

DOCUMENTO <b>.Acta: Acta PLE-02/06/2021-6</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>66DRK-KURO1-40ZDT</b> Fecha de emisión: <b>9 de Agosto de 2021 a las 11:41:22</b> <b>Página 71 de 71</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/08/2021 13:52 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 04/08/2021 12:37
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/08/2021 12:37



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 13:52:49 del día 3 de Agosto de 2021 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 12:37:09 del día 4 de Agosto de 2021 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=-1&ent_id=1&idioma=1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	2 h 21 ' 17 ''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 2 h 21 ' 18 '' Tiempo final: 2 h 30 ' 38 ''